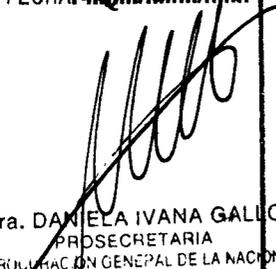


PROTOCOLIZACION
FECHA: 26.06.09

Dra. DANIELA IVANA GALLO PROSECRETARIA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN. 74 /09.**

Buenos Aires, 26 de junio de 2009.-

**VISTO:**

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 74 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN N° 122/08 de la Procuración General de la Nación, para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalía N° 2).-,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en la resolución indicada en el Visto, fue designado para integrar el Tribunal ante el cual se sustanciará el citado concurso, entre otros magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal doctor Raúl O. Pleé, en calidad de Vocal titular.

Que, dentro del plazo reglamentario establecido para deducir excusaciones y recusaciones, el magistrado aludido, presentó su excusación en función de "...Que entre los inscriptos para el proceso de selección, se encuentra el doctor Alberto Adrián María Gentili, quien esta a cargo de la Fiscalía N°2 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Que en tal carácter el citado magistrado interviene en representación del Ministerio Público Fiscal en la causa n° 2877/08 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Secretaría N° 7, promovida contra el suscripto por Ricardo Monner Sanz. Que el artículo 17° del Régimen de Selección de Magistrados del MPFN, aplicable al trámite del citado Concurso (Res. PGN 101/04), establece que "Los miembros del tribunal, titulares y suplentes, y el jurista invitado, deberán excusarse, si concurriera cualquiera de las causales que prevén los arts. 17° y 30° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación..."...Que aún cuando los hechos que motivaran la denuncia antes citada se encuentran exentos de relevancia penal; y que la situación creada por las circunstancias apuntadas no afectarían mi ecuanimidad en el proceso de selección

referido; razones de decoro y delicadeza imponen el deber de excusarme de intervenir como jurado en el mismo...”.

Que con posterioridad a dicha presentación, mediante el dictado de la Resolución M.P. 30/09 de fecha 7/5/09, se dejó sin efecto el traslado temporario del señor Fiscal Federal doctor Alberto Gentili a la Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, proveyéndose la designación de otro Fiscal en su reemplazo, quien no está inscripto en este concurso (Dr. Sebastián Basso).

Que en virtud de ello y de acuerdo a los términos de la presentación efectuada por el doctor Pleé, resulta que la causal que motivó su excusación, cesó en el momento en que el doctor Gentili dejó de ejercer la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el expediente penal individualizado más arriba y, en consecuencia, corresponde el rechazo del planteo por cuanto devino abstracto.

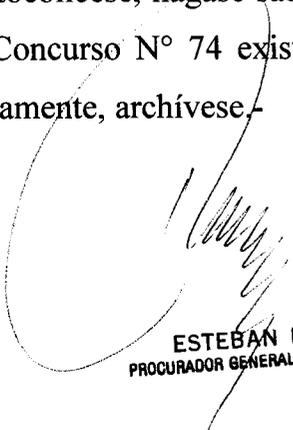
Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aplicable, aprobado por Resolución PGN 101/07 de la Procuración General de la Nación,

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Art. 1°.-** No hacer lugar a la excusación deducida por el señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Raúl O. Pleé, en su condición de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 74 del M.P.F.N., por haber cesado la causal que la motivó (conf. Art. 17, de la Res. PGN 101/07, “a contrario sensu”).

**Art. 2°.-** Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 74 existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.-

  
**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION